



**Protocolo de actuación
frente a agresiones
sexuales y de hechos de
connotación sexual que
atente contra la integridad
de los estudiantes**

**Colegio Ejército de
Salvación**

Puerto Montt

2023



El Colegio Ejército de Salvación pone a disposición de los miembros de la comunidad educativa, el Protocolo de actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos, el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes y la protección de los derechos de los NNA (niños, niñas y adolescentes). En este contexto el presente documento establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los estudiantes nuestro colegio.

El establecimiento educacional se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del niño”, siendo garante de derechos, priorizando el interés superior del NNA. A partir de lo anterior, el establecimiento velará siempre por el resguardo, protección y derecho de cada estudiante, que sea educado y formado en nuestra dependencia.



CONCEPTOS GENERALES:

1.- Abuso Sexual Infantil (A.S.I.):

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato infantil se define como los abusos de los que son objeto los menores de 18 años en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Dentro de estas prácticas abusivas, se incluyen el tocar intencionalmente los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, por sobre o debajo de la ropa. Así mismo, alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del adulto.

Entre otras definiciones se encuentra: "Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta utiliza al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro" (National Center of Child Abuse and Neglect, 1978).

Existen diversos tipos de A.S.I., entre los cuales, abarcaremos en el presente protocolo:

- **Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar:** Se refiere al A.S.I. acontecido dentro del grupo familiar al cual el niño, niña, adolescente pertenece y/o su entorno inmediato.
- **Abuso Sexual Infantil Extrafamiliar:** Se refiere al A.S.I. acontecido fuera del grupo familiar al cual el niño, niña, adolescente pertenece.
- **Abuso Sexual y Estupro:** Son una forma grave de maltrato infantil. Implican la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o



manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998).

Estupro: Acceso carnal, a un menor de edad pero mayor de 14 años

- **Explotación Sexual Infantil Comercial (E.S.C.I.):** La explotación sexual comercial infantil es la explotación por parte de un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en dinero o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) considera que la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual.

- **Prácticas Abusivas Sexuales (P.A.S.) entre estudiantes:** Tipo de comportamiento sexual problemático (C.S.P.) de tipo interpersonal que se caracteriza por implicar una relación no recíproca en donde existe desequilibrio de poder entre niños, niñas y adolescentes involucrados, y dado este desequilibrio de poder, el consentimiento de uno de los participantes no es posible (Guía sobre conductas sexuales problemáticas y prácticas abusivas sexuales, ONG Paicabi-Aldeas Infantiles SOS).

MARCO REGULATORIO LEGAL:

Ley Penal de Responsabilidad Adolescente (Ley 20.084): Establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años que infringen la ley penal. Su principal objetivo es la reinserción en la sociedad a través de programas especializados. Según la edad del estudiante, se divide en:

- **Estudiante victimario menor de 14 años:** En este caso se habla de **conducta de connotación sexual** y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica el requerimiento de medidas de protección al Tribunal de Familia.



- **Estudiante victimario mayor de 14 años:** Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual **constituye un delito** y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia (solicitando indagación al ministerio público), Fiscalía, Carabineros, PDI, etc.

La **Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536**, en el Artículo 16 d) establece que: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. El citado artículo señala, además, que “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”. Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

EXPRESIONES DE ABUSO SEXUAL:

Expresiones del Abuso Sexual	
Con Contacto Físico	Sin contacto físico
• Manoseos o tocaciones de partes íntimas del niño, niña o adolescente. • Masturbación del niño, niña o adolescente o estimulación genital. • Solicitar u obligar al niño, niña o adolescente que estimule oralmente los genitales del adulto o que los toque. • Incitar a los niños, niñas o	• Insinuaciones verbales de connotación sexual. • Relatos con contenidos de connotación sexual. • Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse). • Conductas voyeristas (solicitar a un menor de edad que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).

adolescentes a participar en actividades sexuales con otras personas o animales. • Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.). • Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.	• Exponer al niño, niña o adolescente a observar material pornográfico. • Lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños, niñas o adolescentes. • Incitar al niño, niña o adolescente a observar actos sexuales. • Utilizar al niño, niña o adolescente en la producción de material pornográfico. • Promover la explotación sexual comercial infantil.
---	--

INDICADORES DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL:

Indicadores de sospecha de abuso sexual		
Área Física	Área conductual y emocional	Área sexual
• Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal. • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. • Irritación en zona genital o anal. • Infecciones urinarias frecuentes. • Enfermedades de transmisión sexual. • Dificultades para andar y sentarse. • Pérdida de control de esfínter y/o vesical. • Somatizaciones que son signos de angustia (dolores abdominales, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y	• Cambios bruscos de conducta: - De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. - De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Aparición de temores repentinos e infundados. • Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial. • Rechazo a alguien en forma repentina. • Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico. • Resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado. • Llantos frecuentes. • Angustia de separación. • Resistencia a estar con un adulto en particular o en	• Conocimiento sexual precoz, detallado y específico, ya sea un lenguaje y/o comportamiento. • Interacción sexualizada con otras personas. • Dibujos sexualmente explícitos. • Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. • Actitud seductora y/o erotizada. • Erotización de relaciones y objetos no sexuales. • Agresión sexual hacia otros niños. • Involucración de



apetito).	un lugar específico. • Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación. • Besos en la boca con introducción de lengua.	otros niños, niñas o adolescentes en juegos sexuales no esperados para la edad.
-----------	--	---

CONSIDERACIONES GENERALES:

Medidas Protectoras	
Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, niña y adolescente, realizar la derivación pertinente y/o denunciar los hechos. Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación.	Se debe denunciar y/o derivar el caso, LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.
Cuando existan adultos responsables involucrados en los hechos constitutivos de A.S.I., el colegio resguardará la integridad y confidencialidad de los estudiantes afectados, adoptando medidas conforme al caso. Entre estas medidas se contemplan: - Informar inmediatamente a Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros o PDI (Policía de Investigaciones), organismos que determinarán las acciones	

legales correspondientes.

- En caso de Denuncia, el establecimiento educacional requerirá una Medida de Protección Legal hacia el estudiante.
- En el caso de que sea el apoderado titular o suplente quien ejerza el A.S.I., se solicitará el cambio de apoderado por un adulto significativo y/o responsable del estudiante.
- Para evitar la re-victimización del estudiante, se informará del hecho constitutivo de delito y/o vulneración al padre, madre, apoderado y/o tutor a cargo, a través de una entrevista privada, en la que no participe el niño, niña o adolescente afectado.

Medidas Preventivas

- Fomentar la educación para la prevención de la violencia sexual a toda la comunidad educativa, a través del desarrollo de competencias y habilidades emocionales y sociales, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez.
- Orientar la educación sexual de niñas, niños y adolescentes, a través de pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección contra las agresiones sexuales.
- Capacitar para detectar e identificar, junto con saber a quién acudir frente a casos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños o adolescentes.
- Articular actividades dirigidas a la comunidad educativa, que implican revisar críticamente las relaciones de género, y fomentar la igualdad entre niñas y niños.
- Ofrecer a los/as estudiantes el espacio y las oportunidades para experimentar formas NO violentas de resolución de conflictos, y revisar las propias actitudes del personal educativo hacia el control de las conductas de las niñas, niños y adolescentes.

Para tener presente:

- No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida



de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

- Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

La **denuncia** y el **requerimiento de protección** no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Frente a la develación de un Estudiante, el Funcionario NO debe actuar de la siguiente forma:

1. Realizar una investigación sobre lo acontecido, debido a que existen organismos pertinentes y especializados que se encargarán de evaluar e investigar sospecha o situación de vulneración de derechos.
 2. Propiciar un espacio de enfrentamiento entre la víctima y el posible agresor o agresora.
 3. Poner en duda lo narrado por el NNA, intentando descartar o confirmar. Por lo tanto, **no cuestione** el relato del estudiante. **No enjuicie. No induzca** el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a, permita la espontaneidad de lo sucedido. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
 4. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que **no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación ante otro funcionario.**
- EVITAR LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA.**



5. Si un funcionario, ya ha escuchado el testimonio del niño/a, ya es significativo para proceder, siendo el único que maneje esa información, resguardando siempre la **confidencialidad de la víctima**, y es el responsable de comunicarla a la brevedad al Equipo Psicosocial y/o Encargada de Convivencia Escolar, Director y/o quien le subrogue. Si no lo comunica, estará actuando bajo negligencia profesional.

6. Presionar al niño/a para que aclare alguna situación, indagando que nos entregue más detalles más del hecho abusivo, basta con que el NNA nos relate algún evento de significación sexual.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del colegio, ya sea dentro o fuera de éste.

ESTE PROTOCOLO CONTEMPLA LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A.** Cuando ocurre fuera del establecimiento.
- B.** Cuando ocurre al interior del establecimiento educativo y/o el/la agresor/a desempeña sus funciones al interior de éste
- C.** Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes:
 - C.1.- Estudiante menor de 14 años.
 - C.2.- Estudiante mayor de 14 años y menor de 18.

A. CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

Etapas	Acción	Responsable	Plazos
1.-Detección	1.1 Se recibe el relato y/o se detectan posibles señales/indicadores de A.S.I.	Quien detecte la situación: Encargada de Convivencia Escolar Dupla Psicosocial Profesores Director Jefe de U.T.P. Asistentes de la educación.	De manera inmediata.
2.- Activación	2.1 Registro de toda la información necesaria entregada por quien recibe el retrato.	Encargada de Convivencia Escolar, Director, Equipo Psicosocial	De manera inmediata

3.- Recolección de información.	3.1 Recabar información orientada a buscar a una persona adulta protectora que pueda apoyar al estudiante durante en el proceso (madre, padre u otro adulto responsable/significativo)	Dupla Psicosocial, Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe.	De manera inmediata.
	3.2 Recopilación de antecedentes generales, como: información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que apoyará al proceso de la Denuncia correspondiente.	Dupla Psicosocial, Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe.	24 horas, una vez activado el protocolo.
3.- Contención Emocional	3.1 Se entrega contención emocional al estudiante que lo requiera.	Psicóloga Educacional o Psicóloga PIE, en su defecto Encargada de Convivencia Escolar Asistente Social y/o Profesor Jefe.	De manera inmediata
4- Entrevista con apoderada/o	4.1 Entrevista con apoderados para informar los antecedentes y el proceso correspondiente.	Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial y/o Director.	24 horas, una vez activado el protocolo.
5.- Denuncia	5.1.- Realización de la denuncia	Dupla Psicosocial, Encargada de	24 horas, una vez activado el

	correspondiente y/o requerimiento de medida de protección al Tribunal de Familia con solicitud de indagatoria al Ministerio Público (conforme a la gravedad de la situación, se realizará la denuncia Carabineros y/o PDI).	Convivencia Escolar, Profesor jefe, Jefa Unidad Técnica Pedagógica y/o Director.	protocolo.
6.- Seguimiento del requerimiento legal/proteccional	6.1 Seguimiento del requerimiento de medida de protección (en caso de que la denuncia haya sido realizada por el establecimiento en la plataforma del poder judicial) y/o derivación a la red de apoyo externa.	Dupla Psicosocial	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar
7.- Disposición de Medidas Pedagógicas (con resguardo de la información)	7.1 En caso de ser necesario, establecer coordinación con el/la profesor/a jefe del NNA para generar estrategias formativas y didácticas, evitando estigmatización y promoviendo la contención desde el contexto escolar.	Director, Encargada de Convivencia Escolar, Profesor/a jefe, Profesor de asignatura, Jefa de UTP.	Desde la activación del protocolo y durante el año escolar.
8.- Seguimiento	8.1 Contención, apoyo y/o acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes (evitando la re victimización)	Psicóloga Educacional, Psicóloga PIE, en su defecto, Encargada de Convivencia Escolar, Asistente	Cuando se estime conveniente.



		Social y/o Profesor Jefe.	
	8.2 Monitoreo y/o Seguimiento de las atenciones/derivaciones dictaminadas por el Tribunal de Familia y/o el organismo correspondiente (conocer el estado de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y/o del tratamiento reparatorio en los Programas Especializados).	Dupla Psicosocial.	Posterior a la notificación del Tribunal (una vez finalizada la audiencia).

MEDIDA PROTECTORA INMEDIATA	Traslado a un centro asistencial (considerando el interés superior del niño como responsabilidad que le compete al Director del establecimiento educacional respecto de los y las estudiantes, tal como lo establece el artículo 7° del Estatuto Docente)	- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen/evalúen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. - No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Se puede señalar lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación
------------------------------------	---	--

		en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)”. - En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. - No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente éstos pueden oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.
--	--	--

OBSERVACIÓN:

Ante una situación de A.S.I, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante en contexto intra o extra familiar, se efectuará la **denuncia respectiva**, según lo establece el **Artículo N° 175, letra E del Código Procesal Penal**. Además, es necesario **aconsejar que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que, paralelamente, interpongan la denuncia**, con el objetivo de activar los recursos protectores personales y/o familiares.

B. CUANDO OCURRE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y/O EL/LA AGRESOR/A DESEMPEÑA SUS FUNCIONES DENTRO DE ÉSTE:



Se aplicarán el mismo procedimiento detallados en el punto “A” (“Cuando ocurre fuera del establecimiento”).

Mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades; si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de éste/a con niños, niñas y adolescentes mientras dure el proceso de investigación. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

En vista de la presunción de inocencia, del que goza todo ciudadano; la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

C. CUANDO OCURREN SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

Respecto del A.S.I., un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.



C.1. ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS:

En este caso se hablara de **“Conducta de Connotación Sexual” y no de abuso sexual infantil.**

Etapa	Acción	Responsable	Plazos
1.-Detección	1.1 Se recibe el relato y/o se detectan posibles señales/indicadores de A.S.I.	Quien detecte la situación: Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, Profesores, Director, Jefe de U.T.P., Asistentes de la educación.	De manera inmediata.
2.- Activación	2.1 Registro de toda la información necesaria entregada por quien recibe el retrato.	Encargada de Convivencia Escolar, Director, Equipo Psicosocial	De manera inmediata
	2.2 Toma de decisiones acerca de las acciones a seguir conforme a la situación particular.	Encargada de Convivencia Escolar, Director, Equipo Psicosocial, Profesor/a jefe.	De manera inmediata
3.- Contención Emocional	3.1 Se entrega contención emocional al estudiante que lo requiera.	Psicóloga Educacional o Psicóloga PIE, en su defecto Encargada de Convivencia Escolar, Asistente Social	De manera inmediata

		y/o Profesor Jefe.	
4.- Recolección de información	4.1 Entrevista con estudiantes involucrados por separado.	Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial y/o Profesor Jefe, Director.	De manera inmediata.
	4.2 Entrevistas con los apoderados de el/los/as estudiante(s) involucrado(s) para informar sobre la situación y el proceso.	Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe.	24 horas, una vez activado el protocolo.
5.- Coordinación en red.	5.1 En caso de ser necesario, realizar coordinación/ contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (OPD/PAS, CESFAM).	Dupla Psicosocial.	48 horas, una vez activado el protocolo.
6.- Requerimiento de Medida de Protección.	6.1 En caso de ser necesario, se realiza el Requerimiento de una Medida de Protección a través de la plataforma virtual del Poder Judicial.	Dupla Psicosocial, Encargada de Convivencia Escolar.	03 días hábiles, desde la activación del protocolo.
7.- Seguimiento del requerimiento legal/proteccional	7.1 Seguimiento del requerimiento de medida de protección (en caso que ésta haya sido realizada por el establecimiento en la plataforma del poder judicial) y/o derivación a la red de apoyo externa.	Dupla Psicosocial	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar

	7.2 Contención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes (evitando la re victimización)	Psicóloga Educativa, Psicóloga PIE, en su defecto, Encargada de Convivencia Escolar, Asistente Social y/o Profesor Jefe.	Cuando se estime conveniente.
	7.3 Monitoreo y/o seguimiento de las atenciones/derivaciones dictaminadas por el Tribunal de Familia y/o el organismo correspondiente (conocer el estado de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y/o del tratamiento reparatorio en los Programas Especializados).	Dupla Psicosocial.	Posterior a la notificación del Tribunal (una vez finalizada la audiencia).

C.2. ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente):

Etapa	Acción	Responsable	Plazos
1.-Detección	1.1 Se recibe el relato y/o se detectan posibles señales/indicadores de A.S.I.	Quien detecte la situación: Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, Profesores, Director, Jefa de U.T.P. Asistentes de la	De manera inmediata.

		educación.	
2.- Activación	2.1 Registro de toda la información necesaria entregada por quien recibe el retrato.	Encargada de Convivencia Escolar, Director, Equipo Psicosocial	De manera inmediata
	2.2 Toma de decisiones acerca de las acciones a seguir conforme a la situación particular.	Encargada de Convivencia Escolar, Director, Equipo Psicosocial, Profesor/a jefe.	De manera inmediata
3.- Contención Emocional	3.1 Se entrega contención emocional al estudiante que lo requiera.	Psicóloga Educacional o Psicóloga PIE, en su defecto Encargada de Convivencia Escolar, Asistente Social y/o Profesor Jefe.	De manera inmediata
4.- Recolección de información	4.1 Entrevista con estudiantes involucrados por separado.	Encargada de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial y/o Profesor Jefe. Director.	De manera inmediata.
	4.2 Entrevistas con los apoderados de el/los/as estudiante(s) involucrado(s) para informar sobre la situación y el proceso.	Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe.	24 horas, una vez activado el protocolo.
5.- Medidas de resguardo	5.1- En primera instancia separar del mismo espacio físico al presunto agresor de la	Encargada de Convivencia Escolar, Director	De manera inmediata.

	víctima.		
	5.2- Suspensión preventiva del presunto agresor/es.	Encargada de Convivencia Escolar, Director	Posterior a la entrevista con los apoderados de el/los/as estudiante(s) involucrado(s).
6.- Denuncia	6.1 Realización de la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Fiscalía; según lo establece el Artículo N°175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que interpongan la denuncia correspondiente.	Dupla Psicosocial, Encargada de Convivencia Escolar, Profesor jefe, Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y/o Director.	24 horas, una vez activado el protocolo.
7.- Disposición de Medidas Pedagógicas (con resguardo de la información sensible)	7.1 En caso de ser necesario, establecer coordinación con el/la profesor/a jefe del NNA para generar estrategias formativas y didácticas, evitando estigmatización y promoviendo la contención desde el contexto escolar.	Director, Encargada de Convivencia Escolar, Profesor/a jefe, Profesor de asignatura, Jefa de UTP.	Desde la activación del protocolo y durante el año escolar.
8.- Seguimiento	8.1 Contención, apoyo y/o acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes (evitando la re victimización)	Psicóloga Educacional, Psicóloga PIE, en su defecto, Encargada de Convivencia Escolar, Asistente	Cuando se estime conveniente.



		Social y/o Profesor Jefe.	
	8.2 Monitoreo y/o Seguimiento de las atenciones/derivaciones dictaminadas por el Tribunal de Familia y/o el organismo correspondiente (conocer el estado de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y/o del tratamiento reparatorio en los Programas Especializados).	Dupla Psicosocial.	Posterior a la notificación del Tribunal (una vez finalizada la audiencia).

DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD:

Responsable	Medios y espacios	Períodos
Equipo Directivo Profesores/as jefes	Consejo de profesores y reuniones con funcionarios. Encuentro con profesores en Jornadas de Reflexión. Reuniones de padres, madres y apoderados. Página web del colegio www.cespuertomontt.cl Copia en Portería, Sala de Profesores y Biblioteca.	A lo largo del año

***Este reglamento está basado en el documento, “Maltrato, acoso, abuso sexual,**



estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, Mineduc, 2017

¿DÓNDE DENUNCIAR?

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- **5° Comisaría de Puerto Montt (Carabineros de Chile):** (65) 2 765251
- **Policía de Investigaciones (PDI):** (65) 2 775004
- **Tribunales de Familia:** (65) 2 204910
- **Fiscalía:** (65) 2 48 4400
- **Servicio Médico Legal:** (65) 2 255511

Además, puede obtener información y/o ayuda en los siguientes fonos:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la



institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

(65) 2 435878: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes. Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.